

Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. GENERAL

A/46/413 S/23004 4 de septiembre de 1991 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 20 del programa provisional*
ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS
NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD Cuadragésimo sexto año

Solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Lituania

Nota del Secretario General

De conformidad con el artículo 135 del reglamento de la Asamblea General y con el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General tiene el honor de distribuir adjunta la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Lituania, que figura en una carta de fecha 29 de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo Supremo de la República de Lituania.

* A/46/15J.

A/46/413 S/23004 Español Página 2

ANEXO

Carta de fecha 29 de agosto de 1991 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo Supremo de la República de Lituania

La República de Lituania, cuya historia como Estado tiene siglos de antigüedad, participó en las actividades de las organizaciones internacionales hasta la segunda guerra mundial, en calidad de miembro de pleno derecho. El Consejo Supremo de la República de Lituania, mediante una declaración de fecha 11 de marzo de 1991, restableció el ejercicio del poder soberano del Estado de Lituania, abolido por fuerzas extranjeras en 1940, y Lituania es nuevamente un Estado independiente.

La República de Lituania ejerce plenamente el control gubernamental de todo su territorio y sigue una política pacífica de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

De conformidad con la declaración del Consejo Supremo de la República de Lituania sobre la participación en pie de igualdad de la República de Lituania en la comunidad mundial de naciones, de 11 de febrero de 1991, permítame formular mediante la presente carta el pedido de que se admita a la República de Lituania en las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas.

La República de Lituania, que estima que su petición será acogida favorablemente, acepta formalmente las obligaciones de la Carta de las Naciones Unidas, que puede y desea cumplir.

La República de Lituania agradecería que el debate sobre la presente petición tuviera precedencia en las Naciones Unidas y que una delegación de la República de Lituania tuviera la oportunidad de participar en el próximo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

(Firmado) Vytautas LANDSBERGIS